

Hoja Remisoria

ENVÍO DE ACTUALIZACIÓN N° 122 - ENERO 2024

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

IMPORTANTE: Una vez incorporado el presente envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la obra esta Hoja Remisoria para su oportuna información.

Apreciado suscriptor:

Por favor sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo, agregue la hoja nueva la cual no reemplaza a otra y elimine la indicada. Anote en la casilla N° 122 del “Cuadro para Control de Envíos Periódicos” el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 43 hojas cuyos números impares son los siguientes: 1, 15 a 21, 33, 42-1, 45 a 49 y 53 a 57 (hojas azules); 44-7 a 44-11, 77, 97 a 100-9, 128-3, 189 a 193, 351 a 353, 365 a 367, 371 a 377, 662-3 a 662-5 y 783 a 815 (hojas blancas).

Hoja eliminada: 191 (hoja blanca).

Hoja nueva: 789 (hoja blanca).

De especial interés normativo:

Ley 2341 de 2023. Establece disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de veinticuatro (24) años y los estudiantes universitarios que hayan superado los cinco (5) semestres de la carrera y se dictan otras disposiciones. Aplazamientos (§ 2740-2A).

Ley 2338 de 2023. Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política pública

en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones (§ 5012).

Ley 2337 de 2023. Por medio de la cual se fomenta la inclusión y participación de las mujeres en los programas para el emprendimiento, formación y desarrollo empresarial (§ 5012).



Ley 2336 de 2023. Por medio de la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de desarrollo familiar, se expide el Código Deontológico y Ético, se le otorgan facultades al Colegio Nacional de Profesionales en Desarrollo Familiar, se deroga la Ley 429 de 1998 y se dictan otras disposiciones relativas al ejercicio de la profesión (§ 5012).

Ley 2335 de 2023. Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país (§ 5012).

Ley 2332 de 2023. Establece los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana. Prueba de nacionalidad (§ 1247-2); Requisitos para el trámite de naturalización (§ 1248); Revisión de los requisitos (§ 1249); Toma de juramento (§ 1249-1); Conservación de la nacionalidad (§ 1249-2).

Ley 2331 de 2023. Por medio de la cual se adoptan incentivos para el apoyo a iniciativas locales y se dictan otras disposiciones (§ 5012).

Ley 2328 de 2023. Por medio de la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia. Todos por la infancia y la adolescencia (§ 5012).

Ley 2327 de 2023. Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones (§ 5012).

Ley 2326 de 2023. Por medio de la cual se adopta la alerta rosa y otras medidas de prevención, protección y reparación para las niñas, niños, jóvenes, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición (§ 5012).

Ley 2322 de 2023. Por medio del cual se modifica el artículo 9º de la ley 152 de 1994, se integra un representante de las personas en situación de discapacidad al consejo nacional de planeación y se dictan otras disposiciones. Consejo Nacional de Planeación (§ 5012, 6369).

Ley 2319 de 2023. Reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de economía naranja. Creación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (§ 0862); Objeto (§ 2607-1, 5012).

De especial interés jurisprudencial:

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-525 de noviembre 29 de 2023, M.P. Natalia Ángel Cabo, Antonio José Lizarazo Ocampo, declaró exequible por los cargos de forma analizados, la Ley 2272 de 2022, “Por medio de la cual se modifica adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones” (**conocida por Comunicado de Prensa 50 de noviembre 29 de 2023 de la Corte Constitucional**) (§ 0286).

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-459, noviembre 1º/2023, M.P. Diana Fajardo Rivera, declaró inexecutable la Ley 2274 de 2022, por vicio de trámite y conforme a las razones expuestas en esta providencia. La ley aprueba el “Convenio marco de cooperación entre la República de Colombia y el Reino de España”, suscrito en Madrid, Reino de España, el 3 de marzo de 2015 (§ 5012).

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-424 de octubre 18 de 2023, M.P. José Fernando Reyes Cuartas, declara inexecutable la Ley 2284 de 2023 por un vicio de trámite y conforme a las razones expuestas en esta providencia. La Ley 2284 de 2023 aprueba el “Acuerdo de incorporación de Singapur como Estado” asociado a la alianza del pacífico integrado por la República de Chile, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República de Perú con la República de Singapur, suscrito en Bahía Málaga, República de Colombia, el 26 de enero de 2022 (§ 5012).

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-404, octubre 11/2023, LAT-482, M.P. Natalia Ángel Cabo, declaró exequible la Ley 2255 de 2022 y constitucional el “Acuerdo de transporte aéreo entre la República de Colombia y Canadá”, adoptado en Ottawa, el 30 de octubre de 2017 (§ 5012).

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-361, septiembre 13 de 2023, M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera, declaró exequible la Ley 2233 de 2022 y constitucional el “Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre asistencia legal recíproca en materia penal”, suscrito el 16 de diciembre de 2016 (§ 5012).

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-322 de agosto 23 de 2023, M.P. Natalia Ángel Cabo, señaló que en relación con los cargos por violación al derecho a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad, contenidos en los artículos 1º y 16 de la Constitución, estarse a lo resuelto en la sentencia C-055 de 2022, que declaró “la exequibilidad condicionada del artículo 122 de la Ley 599 de 2000, “por medio de la cual se expide el Código Penal”, **en el sentido** de que la conducta de abortar allí prevista solo será punible cuando se realice después de la vigésimo cuarta (24) semana de gestación y, en todo caso, este límite temporal no será aplicable a los tres supuestos en los que la Sentencia C-355 de 2006 dispuso que no se incurre en delito de aborto, esto es, “(i) Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico; (ii) Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico; y, (iii) Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto” **(conocida por Comunicado de Prensa 30 de agosto 23 y 24 de 2023 de la Corte Constitucional)** (§ 0570-2).

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-302, agosto 9 de 2023, Exp. PE-52, M.P. José Fernando Reyes Cuartas, declaró inexecutable el Decreto 1207 de 2021, por no haber surtido el control previo de constitucionalidad (§ 4169-14A y ss.).

Información complementaria para internet:

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-468 de 2023, M.P. José Fernando Reyes Cuartas, 1) declaró inexecutable el Decreto Legislativo 1275 del 31 de julio de 2023 “Por el cual se establecen medidas relacionadas con la focalización de los recursos de los que es beneficiario el departamento de La Guajira y sus municipios provenientes del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el departamento de La Guajira”. 2) Concederle efectos diferidos a esta decisión por el término de un año, que será contado a partir de la expedición del Decreto 1085 de 10 de junio de 2023, únicamente respecto la presentación de los proyectos y las medidas de focaliza-

ción a cargo del presupuesto del Sistema General de Regalías en los sectores de agua y acueducto que están dirigidas a conjurar de manera directa, inmediata y conexas la amenaza de agravamiento de la crisis humanitaria por la menor disponibilidad de agua. **(Conocida por Comunicado de Prensa 44 de noviembre 8 y 9 de 2023 de la Corte Constitucional).**

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-467 de 2023, M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar, 1) declaró inexecutable el Decreto Legislativo 1273 del 31 de julio de 2023 “Por el cual se adoptan medidas en materia de agricultura y desarrollo rural, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en el Departamento de la Guajira”. 2) Conceder efectos diferidos a esta decisión, por el término de un (1) año contado a partir de la expedición del Decreto Legislativo 1085 del 2 de julio de 2023, en lo que tiene que ver con la autorización de uso del recurso hídrico a partir de la solicitud de concesión de aguas para su uso y aprovechamiento en las actividades de acuicultura y agricultura de subsistencia prevista en el artículo 6º, y respecto del artículo 9º en concordancia con los efectos diferidos del citado artículo 6º del Decreto Legislativo 1273 de 2023. 3) Conceder efectos retroactivos a esta decisión, a partir del 31 de julio de 2023, respecto de los artículos 4º, 5º y 7º del Decreto Legislativo 1273 de 2023. 4) Conceder efectos inmediatos a esta decisión respecto de las demás normas contenidas en el Decreto Legislativo 1273 de 2023. **(Conocida por Comunicado de Prensa 44 de noviembre 8 y 9 de 2023 de la Corte Constitucional).**

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-464 de 2023, M.P. José Fernando Reyes Cuartas, 1) declaró inexecutable el Decreto Legislativo 1250 de 26 de julio de 2023, “por el cual se adoptan medidas en materia de agua y saneamiento básico, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado en el departamento de La Guajira”, de conformidad con la parte motiva. 2) Declarar inexecutable con efectos diferidos a un (1) año, los artículos 1º, 2º (salvo el inciso segundo del párrafo 3º), 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 23 del Decreto Legislativo 1250 de 2023. 3) Declarar inexecutable con efectos inmediatos el inciso segundo del párrafo 3º del artículo 2º, y los artículos 7º, 11 y 12 del Decreto Legislativo 1250 de 2023. 4) Declarar inexecutable

bles con efectos retroactivos los artículos, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Decreto Legislativo 1250 de 2023. **(Conocida por Comunicado de Prensa 43 de noviembre 1º y 2 de 2023 de la Corte Constitucional).**

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-463 de 2023, M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar, 1) declaró inexecutable el Decreto Legislativo 1276 del 31 de julio de 2023, “Por el cual se adoptan medidas para ampliar el acceso al servicio de energía eléctrica y preservar los medios de subsistencia de la población a través del rescate de la transición energética, con la finalidad de superar la crisis humanitaria y el estado de cosas inconstitucionales o evitar la extensión de sus efectos, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en el departamento de La Guajira.” 2) La inexecutable de que trata el numeral anterior tendrá efectos retroactivos a partir del 31 de julio de 2023 respecto de los

artículos 3, 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo 1276 del 31 de julio de 2023. Los recursos recaudados en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1276 de 2023 deberán ser devueltos a los contribuyentes mediante compensación con la facturación del servicio de energía eléctrica, en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de adopción de esta decisión. 3) La inexecutable de que trata el numeral primero tendrá efectos inmediatos respecto de las demás normas contenidas en el Decreto Legislativo 1276 del 31 de julio de 2023. **(Conocida por Comunicado de Prensa 43 de noviembre 1º y 2 de 2023 de la Corte Constitucional).**

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-440 de 2023, M.P. Juan Carlos Cortés González, declaró inexecutable el Decreto Legislativo 1268 de 2023. **(Conocida por Comunicado de Prensa 42 de octubre 25 y 26 de 2023 de la Corte Constitucional).**

Atentamente,

LEGIS EDITORES S.A.

Envío elaborado por *Édgar Simbaqueva Vásquez,*
Abogado - Redactor de la Unidad de Derecho Público de Legis